

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



SEGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Código Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el lunes 8 de febrero de 2021.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 8° fracción I y 10 fracción XXII de la Ley que Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes; y, 9° fracción XXII, 25 y 26 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, al tenor de lo siguiente:

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante Lineamientos).

III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación iniciando su vigencia a día siguiente.

IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.

V. El 2 de diciembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética del *Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes*, emitido por el Órgano Interno de Control del *Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes*, ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.

VI. La misión, visión y los objetivos derivados de la Ley de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, se encuentran publicados en la página de internet, mismos que fueron tomados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente a los **Titulares de las Unidades del Órgano Interno de Control del Colegio**, siendo el caso de esta normatividad de conformidad, con lo dispuesto en el Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los artículos 45 B de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 8° y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la **Junta de Gobierno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes**, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 2° párrafo segundo fracción I, 8°, 5°, 10 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es expedir el **Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes**, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos del Colegio, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción por el que se dieron a conocer los Lineamientos, en su disposición décima primera, señala:

“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.”

Así, por mandato del Comité Coordinador Nacional, la construcción de los Códigos de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Deben emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con los Códigos Ética, pues estos por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deben ser emitidos por los órganos internos de control.

2.- Contenido:

I. Los Códigos de Conducta deben especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.

- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
 - c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.
- II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:
- a) I La misión del Ente Público.
 - b) La visión del Ente Público.
 - c) Los objetivos del Ente Público.
 - d) Atribuciones del Ente Público

Atendiendo a lo anterior, en nuestra calidad de Titular de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, según consta en los nombramientos con número de oficio SGG/N/527/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, SGG/N/039/2019 de fecha 14 de febrero de 2018, respectivamente, todos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal como lo exigen los Lineamientos; el Código de Conducta de del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, cabe señalar que este ordenamiento se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, cuya construcción se sujetó a lo siguiente:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos del del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes: Esta vinculación que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en los Códigos de Conducta, se realiza en el Preámbulo en el que se precisa que los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de

Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución los objetivos institucionales del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de este organismo.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, que son, además de dicho Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de la Dirección Estatal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes así como de sus siete planteles, de manera que estén a la vista de

sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se expide el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, para quedar como sigue:*

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, que en adelante se le denominará como Colegio:

Conscientes de la **MISIÓN** del Colegio, que consiste en formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

Comprometidos con la **VISIÓN** del Colegio el cual es una Institución líder en la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller en México, que cursan programas reconocidos por su calidad y basados en el modelo mexicano de formación dual, egresan con competencias laborales y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y continuar estudios superiores.

El CONALEP es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos, contribuye a elevar la productividad y competitividad del país.

Orientados a la consecución de **OBJETIVOS** del Colegio, consistentes en:

1. La impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

2. prestar servicios educativos complementarios, de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos contribuyendo a elevar la productividad y competitividad del país
3. Coordinar y supervisar la impartición de la Educación Profesional Técnica, y Profesional Técnica Bachiller, así como la prestación de los servicios de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos y que realicen los planteles a su cargo, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad
4. Participar en la definición de la oferta de los servicios de Educación Profesional Técnica y Profesional Técnica Bachiller, así como los de capacitación evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos

Sujetarán su actuación: En el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer sus atribuciones, facultades y obligaciones que le otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación, orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de su función pública.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en la medida del desempeño de sus funciones.

TERCERA.- Conducirse con transparencia, y resguarde la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas al Colegio, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en el Colegio.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales con los que cuenta el Colegio, con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, licencias, permisos y autorizaciones y concesiones, así como durante su vigencia y en las acciones que deriven de los mismos considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para las áreas que conforman el Colegio.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Colegio.

Lo anterior se vincula con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas del presente Colegio, de la siguiente manera:

REGLA DE CONDUCTA	PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD	ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DE:
PRIMERA	Legalidad Profesionalismo Honradez Imparcialidad	Interés público Respeto Cooperación	Actuación pública Desempeño permanente con integridad Cooperación con la integridad	Todas las áreas
SEGUNDA	Profesionalismo Integridad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Trámites y servicios Comportamiento digno	Todas las áreas, en especial atención las que tienen atención al público
TERCERA	Legalidad Transparencia	Interés público Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Información Pública	Todas las áreas, con énfasis en las que llevan a cabo trámites y servicios, la Unidad de Transparencia, y las que resguarden información de particulares
CUARTA	Legalidad	Interés público	Trámites y	Todas las áreas,

	Imparcialidad Eficiencia Disciplina Profesionalismo Transparencia Equidad	Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género	servicios Desempeño permanente con integridad Programas gubernamentales	especialmente las que tienen atención al público, el área jurídica, capital humano.
QUINTA	Legalidad Imparcialidad Objetividad Transparencia Rendición de cuentas Competencia por mérito	Respeto Respeto a los Derechos Humanos Igualdad y no discriminación Equidad de género	Recursos humanos Desempeño permanente con integridad	Todas las áreas, en especial las que tienen atención al público, área jurídica y capital humano.
SEXTA	Honradez Eficiencia Economía Transparencia Rendición de cuentas Eficacia	Interés público Entorno cultura y económico	Administración de bienes muebles e inmuebles Desempeño permanente con integridad	Todas las áreas, en especial las relacionadas con el uso, resguardo o registro de bienes o inmuebles al cuidado o propiedad del Colegio.
SÉPTIMA	Legalidad Honradez Eficiencia Economía Objetividad Transparencia Rendición de Cuentas Equidad	Interés público	Contrataciones públicas, licencias, permisos y autorización	Las áreas que celebran y firman contratos y convenios.
OCTAVA	Legalidad Imparcialidad Objetividad Equidad	Interés público	Procesos de Evaluación	Todas las áreas, en especial las que realizan funciones de administración de recursos humanos, evaluación de personal y/o evaluaciones de control y confianza.
NOVENA	Rendición de Cuentas Lealtad	Interés público Cooperación Liderazgo	Control Interno Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, en especial las que tienen funciones

	Integridad Legalidad			de control interno.
DÉCIMA	Legalidad Imparcialidad Eficacia Profesionalismo Objetividad	Respeto Respeto a los Derechos Humanos	Procedimiento Administrativo. Desempeño Permanente con integridad.	Todas las áreas, en especial las relacionadas con trámites y servicios, con funciones relativas administración de recursos humanos, de recaudación, registros funciones fiscales, administrativas, presupuestarias, relacionadas con el procedimiento de responsabilidades administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta del Colegio De Educación Profesional Técnica Del Estado De Aguascalientes, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes. Adicionalmente, el apartado de Decálogo, deberá colocarse en las instalaciones del Colegio, de manera que estén a la vista de sus Servidores Públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: “*Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes*”.

Dado por la JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, en las instalaciones de su Dirección Estatal, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, al 01 día del mes de octubre del año dos mil veinte.

**JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**MTRO. NOÉ GARCÍA GÓMEZ EN
REPRESENTACIÓN DEL PROF.
RAÚL SILVA PEREZCHICA**

Director del Instituto de Educación de
Aguascalientes y Presidente de la H. Junta
Directiva.

**LIC. CLAUDIA COVARRUBIAS EN
REPRESENTACIÓN DEL C.P.
CARLOS MAGALLANES GARCÍA**

Secretario de Finanzas del Estado de
Aguascalientes.

**LIC. HÉCTOR SANTANA BECERRIL
EN REPRESENTACIÓN DEL MTRO.
ARNOLDO HERNÁNDEZ GÓMEZ
PALOMINO**

Control del Estado de Aguascalientes

**MTRO. ALEJANDRO SAMUEL
COLÍN RAMÍREZ EN
REPRESENTACIÓN DEL DR.
ENRIQUE KU HERRERA**

Director General de Conalep Nacional.

DR. EULOGIO MONREAL ÁVILA

Titular de la Delegación Estatal de la SEP
en Aguascalientes.

**LIC. CLAUDIA GUTIÉRREZ EN
REPRESENTACIÓN DEL ING.
ARMANDO ÁVILA MORENO**
Representante del Sector Productivo.

**C.P. RUTH LORENA GONZÁLEZ
AGUAYO**

Comisario Público Suplente de la H. Junta
Directiva

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA

Director Estatal de Conalep Aguascalientes